



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023

Basado en disposiciones del Decreto N°67/2018 del  
Ministerio De Educación.

Unidad Técnico Pedagógica



## Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación, basado en Decreto n°67/2018.

### Introducción

El Liceo Instituto Comercial de Arica tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una enseñanza de Formación General y Técnico Profesional integral de calidad, desde una perspectiva humanista, inclusiva y con enfoque en la orientación vocacional, a través de un modelo educativo que genere un clima de aprendizaje en el cual nuestros educandos se formen como personas y profesionales con principios y valores, siendo inherente a toda la Comunidad Educativa nuestro lema “Educación Integral para el Éxito Profesional”, siempre siguiendo la normativa y políticas educacionales vigentes, por consiguiente, el Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación, en adelante el “Reglamento”, es elaborado sobre la base del Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, que delimita las normas mínimas nacionales de evaluación y que entra en vigencia a partir del año 2020.

El Reglamento será remitido a la Dirección Provincial de Educación al inicio de cada año escolar, siendo difundido por vía documento impreso a los padres y/o apoderados en el proceso de matrícula, actualizado en Consejo de Profesores, analizado en reunión de apoderados en cada situación que se estime pertinente, además de ser socializado con los estudiantes en Consejo de Curso y Orientación, de manera conjunta con los profesores jefes respectivos y consultado cada vez que amerite, por cualquier estamento de la Unidad Educativa.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



## **I. Disposiciones generales:**

### **Artículo n° 1°:**

El presente decreto regula el proceso de evaluación de todos los estudiantes del establecimiento, quienes cursan educación media, tanto en su Formación General como en la Formación Técnico Profesional, considerando las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Promoción y Calificación dispuestas en el Decreto n° 67/2018, las directrices establecidas en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento entra en vigencia el año lectivo 2020, será revisado y analizado su impacto al término del año escolar, pudiendo ser modificado en parte o completamente.

### **Artículo n°2:**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual el establecimiento establece los procedimientos para la evaluación de los logros y aprendizajes de todos los estudiantes.

b) Evaluación: Proceso que permite obtener evidencias del proceso de educativo de los estudiantes, para que, tanto los educandos como los profesionales de la educación puedan adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje mediante un símbolo, número o concepto, obtenido a través de un proceso de evaluación.

d) Promoción: Acción a través de la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, siendo promovidos al curso inmediatamente superior o egresando de educación media.

e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, de la Formación General, Diferenciada y Especialidad, que refiere al periodo de tiempo establecido, de forma anual, para el proceso de enseñanza y aprendizaje, haciendo cumplir los planes y programas vigentes, propuestos por el Ministerio de Educación.

### **Artículo n°3:**

El presente Reglamento basa sus directrices en la normativa educacional vigente que se refiere a continuación:

-Decreto n° 220/1998, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para enseñanza media y fija normas generales para su aplicación.

-Decreto n°452/2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la educación media Formación Diferenciada Técnico Profesional.



-Decreto n°170/2009, del Ministerio de Educación, que Fija normas para establecer, determinar y regularlos requisitos, instrumentos y estrategias para mejorar la calidad de educación y aprendizajes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

-Decreto n°87, del Ministerio de Educación, que aprueba los Planes y Programas para personas con deficiencia mental.

## II. De la Evaluación: Artículos n°4 y n°5.

Para efectos de este Reglamento, la Evaluación en aula no se limita a un instrumento o estrategia específica, sino que, comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

Disposiciones generales de la Evaluación
<ul style="list-style-type: none"><li>Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales, considerando el logro de aprendizajes obtenidos en las distintas asignaturas y/o módulos impartidos por el establecimiento, en sus modalidades de Formación General y Técnico Profesional, con carga horaria correspondiente a la Jornada Escolar Completa.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>La evaluación debe estar enfocada en el logro de los Objetivos de Aprendizajes (OA) de los Planes y Programas vigentes, dispuestos por el Ministerio de Educación.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Por disposición del Ministerio de Educación, los estudiantes NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos, asignaturas y módulos de dicho plan de estudio.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>En caso que el/la estudiante presente alguna condición de salud que le imposibilite realizar la asignatura de Educación Física, es obligatorio que el apoderado informe al Establecimiento, con el certificado médico correspondiente, el que indique, expresamente, la situación del alumno/a y que dicha condición no le permite ejecutar ejercicios físicos. En este caso, se le evaluará con trabajos escritos, sin embargo, la asistencia a las clases de Ed. Física es obligatoria. El certificado médico debe presentado en Unidad Técnico Pedagógica.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>La asignatura de Educación Física es obligatoria, la asistencia a clases, participación e higiene (ducha o lavado) serán evaluados por los docentes durante todo el proceso de cada unidad de trabajo y se considerarán en la calificación al libro.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>La Evaluación, según su intencionalidad, será de carácter Formativa o Sumativa.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Según el momento de su aplicación, se procederá a una evaluación de tipo Diagnóstica, de Proceso o Final.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán evaluados, previa coordinación del profesional del área correspondiente con docente de asignatura y/o especialidad.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Los estudiantes deben conocer los OA, criterios de evaluación y fechas con un mínimo de 10 días de antelación, los que serán dados a conocer por docente de asignatura y/o especialidad.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Las evaluaciones deben ser coherentes a los OA, habilidades y estrategias trabajadas con los estudiantes en el aula.</li></ul>



- Los estudiantes no podrán ser evaluados, bajo ninguna circunstancia, en ausencia o por motivos conductuales y/o disciplinarios.

## 2.1. De las Adecuaciones Curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

Para los efectos del presente Reglamento, y según lo dispuesto en el Decreto 170/2009, se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa asistencia y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación, que esté debidamente diagnosticado, previa evaluación realizada por los profesionales idóneos, por lo tanto, la Unidad Educativa establece las siguientes disposiciones, que van en apoyo directo para que todos nuestros estudiantes logren un adecuado desarrollo en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- Las evaluaciones (controles, formativas y/o sumativas) deben estar mediadas por los profesores especialistas y psicopedagogos, ellos revisarán los instrumentos de evaluación y en caso de ser necesario, las modificarán.
- En la aplicación de la evaluación diferenciada, el docente deberá adecuar el instrumento acorde a las NEE del estudiante, de acuerdo a lo que a continuación se indica:
  - Modificar el tiempo de aplicación.
  - Modificación física del instrumento: más espacio para respuestas, letras de mayor tamaño, disminuir la cantidad de preguntas por objetivos, uso de negritas y/o parcelar la evaluación en instrumentos menos extensos.
  - Modificaciones significativas del instrumento: disminuir el nivel de complejidad, sin perder el objetivo final, priorizando objetivos y contenidos básicos o mínimos para el nivel cursado.
  - Incorporar material y/o recurso de apoyo: permitir que el estudiante realice la evaluación con un material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, guía u otro.
  - Las evaluaciones deben ser entregadas por el docente de asignatura o módulo al profesional del área de NEE 72 horas (días hábiles) antes para ser revisadas y modificadas, en caso de ser necesario, vía digital y/o por mail.
- Aquel estudiante que obtenga una calificación inferior al 4.0, será necesario analizar el instrumento aplicado y la calificación con el especialista, antes de registrar la nota en el libro de clases. Para ello se deberá realizar el siguiente procedimiento:
  - Cada docente de aula informará al especialista de la situación
  - Consensuar el proceder entre docente de asignatura y especialista. Este consenso debe apuntar a generar oportunidades para que el estudiante pueda mejorar la calificación obtenida o realizar un plan remedial.
  - Si el estudiante no cumple ante una nueva oportunidad, será calificado con su nota original y se dejará la observación en la hoja de vida del libro de clases.
  - De acuerdo al análisis y revisión de objetivos de aprendizajes, se aplicará PAI o PACI, considerando análisis de casos de estudiantes y analizando si la situación lo



amerita. Este procedimiento será consensuado con la familia, docentes a cargo y profesionales PIE correspondiente.

- Si un estudiante no logra los objetivos curriculares básicos de su nivel, establecidos en la evaluación, no podrá acceder a la nota máxima.
- El estudiante podrá ser acompañado por un profesor especialista y/o psicopedagogo durante las evaluaciones sumativas que se realicen en aula.
- Cada evaluación diferenciada que se realiza al estudiante debe estar respaldada en los registros del PIE.
- De acuerdo al artículo nº 5 del decreto 67 del Ministerio de Educación, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.
- En relación a la promoción del estudiante, este NO debería ser promovido sino presenta los contenidos mínimos del nivel que cursa.

## 2.2. Tipos de Evaluación:

### a) Evaluación Diagnóstica:

La Evaluación Diagnóstica será aplicada a los estudiantes al comienzo del periodo lectivo o al inicio de una nueva unidad de aprendizaje, cualquiera sea la asignatura, módulo o taller, con la finalidad de determinar las conductas de entrada de los educandos. A partir de los resultados obtenidos en este tipo de evaluación, los docentes planificarán las estrategias y metodología para mejorar los OA deficientes y potenciar aquellos en los que los estudiantes presenten mejor nivel de logro.

- La Evaluación Diagnóstica se debe realizar y consignar en el libro de clases en todas las asignaturas y módulos.
- En aquellas asignaturas y módulos son precedentes, se debe confeccionar la Evaluación Diagnóstica de acuerdo a las conductas de entradas del nivel que comienzan los estudiantes.
- Las calificaciones deben ser consignadas en el libro de clases y la escala de conversión a utilizar será en % de logros:

84% a 100%	Logrado
68% a 83%	Medianamente Logrado
0% a 67%	No Logrado

### B) Evaluación Formativa:

La Evaluación Formativa debe ser utilizada en todas las clases, con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, y de esta manera, obtener Evidencia empírica del progreso en el logro y desempeño de los educandos. Dicha información debe ser interpretada y utilizada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para continuar avanzando en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



En el contexto educativo y de este Reglamento, entiéndase Evidencia como aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje, por consiguiente, se presentan las siguientes estrategias y disposiciones para ser implementadas en el aula, referidas a este tipo de evaluación:

- El OA debe ser consignado en la pizarra, socializado con los estudiantes al inicio de cada clase y plantearlo como meta de aprendizaje.
- Todas las clases deben incluir actividades prácticas, ya sea, individuales o grupales, para que realicen los estudiantes, no limitarlas solo a clases expositivas de parte del docente.
- Las actividades deben ser monitoreadas de manera constante por el docente.
- Durante el desarrollo de la clase, se sugiere se utilicen las siguientes estrategias, como Evaluación Formativa: lluvia de ideas, desarrollo de guías de aprendizaje, preguntas dirigidas, elaboración de resúmenes, trabajos de investigación, etc.
- Se sugiere que en el cierre de la clase, el docente invite a sus estudiantes a realizar una reflexión breve acerca de si el AO planteado al inicio fue logrado y cómo lo hicieron, a modo de ejercicio de metacognición.
- Previo a toda evaluación sumativa, cada docente debe realizar una evaluación formativa coherente al contenido y habilidades trabajados en clases, con la finalidad de retroalimentar a los estudiantes, identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar, al monitorear su progreso.
- Las evaluaciones formativas pueden llevar o no calificación, según el criterio del docente, como también puede ser consensuado con los estudiantes.
- Las clases deben incluir diverso tipo de material de apoyo, ya sea power point, material concreto, etc., con la finalidad de atender a la diversidad de estilos de aprendizaje de todos los estudiantes.

c) Evaluación sumativa:

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza-aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

De la Evaluación Sumativa, se plantean las siguientes disposiciones para ser implementadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- Los docentes jefes de departamento y jefes de especialidad contarán con espacios, determinados por la Directora y Jefa de Unidad Técnica, para acordar estrategias y tipos de instrumentos de evaluación, con la finalidad de promover la mejora continua de la calidad de sus práctica evaluativas y establecer criterios comunes de evaluación, según nivel, asignatura y módulo.
- Cada docente informará a sus estudiantes las fechas en que serán aplicadas las evaluaciones sumativas, cada vez que comiencen una unidad de aprendizaje. Dichas fechas serán dadas a conocer a los padres y apoderados en las reuniones mensuales que se realizan en el establecimiento.



- Las evaluaciones sumativas serán aplicadas a los estudiantes luego de tratarse un contenido o unidad y podrán ser individuales o grupales, calculadas mediante un procedimiento aritmético y una escala de notas.
- Con la finalidad de medir el nivel de logro de todos los estudiantes, se aplicará evaluaciones Intermedias y Finales, consignadas en el PME del establecimiento, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, cuya calificación será registrada en el libro de clases.
- Se podrá aplicar a los estudiantes una evaluación sumativa en un día y una exposición oral.
- Las evaluaciones sumativas pueden ser escritas y/u orales, disertaciones, trabajos de investigación, desarrollo de guías de trabajo o cuadernillos, interrogaciones, avance en el desarrollo motriz (gimnasia, folclore, etc.).
- Los estudiantes pueden obtener hasta 5 décimas, en el proceso formativo de aprendizajes, las cuales puede utilizar en su calificación, sin embargo, dichas décimas NO son acumulables.
- Con la finalidad de diversificar y enriquecer el proceso evaluativo, se sugiere las siguientes estrategias y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según los objetivos de su curso, nivel, actividad y/o asignatura:
  - Controles físicos y habilidades motoras.
  - Pruebas objetivas estructuradas en ítems de verdadero o falso, términos pareados, alternativas, preguntas de desarrollo, etc.
  - Disertaciones.
  - Presentación de trabajos de investigación individual o grupal.
  - Quiz.
  - Investigaciones dirigidas.
  - Debates.
  - Cuestionarios.
  - Confección de gráficos y/o mapas.
  - Resolución de problemas (puzles, crucigramas, juegos de cálculo, etc.)
  - Composiciones escritas, informes, resúmenes, collages, etc.,
  - Expresiones artísticas tales como, dramatizaciones, coreografía, interpretación vocal, instrumental etc.
  - Uso de las Tics.
  - Revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo, etc.
  - Salidas a terreno (desarrollo de guía, participación, comportamiento)
  - Taller de laboratorio (teórico-práctico)
  - O cualquier otra actividad pedagógico-evaluativa que el docente considere coherente con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### III. De la Calificación: Artículos n°6, n°7, n°8 y n°9.

La calificación o nota expresa aspectos cuantitativos del aprendizaje de los educandos y es utilizada, tradicionalmente, para comunicar los resultados de las evaluaciones, tanto a estudiantes como a padres y apoderados.

Para la calificación, se establecen las siguientes disposiciones:



- El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de todos los estudiantes, no obstante, corresponde al Ministerio de Educación otorgar la Licencia de culminación de Educación Media y el título Técnico Profesional de Nivel Medio.
- La cantidad mínima de calificaciones registradas en el libro de clases debe corresponder a 2 semestral establecida en los planes y programas de las asignaturas del Plan de Formación General y Plan Diferenciado.
- La cantidad mínima de calificaciones en los módulos de la Formación Diferenciada Técnico Profesional debe ser igual a 3.
- El resultado de cada evaluación, será registrado en calificaciones expresadas en una escala de 2,0 a 7,0.
- Las evaluaciones serán coeficiente uno en todas las asignaturas y módulos.
- La calificación mínima de aprobación será de nota 4.0.
- En el caso de 1ro. y 2do. Medio, en la asignatura de Ciencias naturales, será el promedio anual el que se aproxime, no así el promedio de cada uno de los ejes que la componen, es decir, Física, Química y Biología.
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los estudiantes y se consignarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Insuficiente	2,0-3,9
Suficiente	4,0-4,9
Bueno	5,0-5,9
Muy bueno	6,0-7,0

- Los docentes deben dar a conocer a sus estudiantes las calificaciones obtenidas en cada evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la aplicación de la evaluación, realizar la retroalimentación correspondiente, registrarlas en el libro de clases y plataforma.
- Si en una evaluación se evidencia el 15 % o más de calificaciones insuficientes, éstas no podrán ser registradas en el libro de clases, se debe consultar a UTP y realizar las remediales correspondientes.
- Solamente la calificación final anual, correspondiente al promedio de cada asignatura o módulo se calculará con aproximación de centésima, igual o mayor a 0,05 a la décima superior.
- Ejemplo:

$5,33 = 5,3$
$5,45 = 5,5$
$5,96 = 6,0$

- El promedio semestral de las asignaturas y módulos no será aproximado.
- Los padres y apoderados recibirán información de las calificaciones parciales de los estudiantes en las reuniones de apoderados, mediante un informe impreso.
- El logro semestral de aprendizajes se registrará en un Informe de Rendimiento el que será entregado a los Padres y Apoderados al final de cada semestre.
- El informe de calificaciones debe ser solicitado en Unidad Técnico Pedagógica.



IV. De la Promoción: Artículos nº10, nº11, nº12, nº13, nº14 y nº15, nº16, nº17, nº18.

Para la promoción de los estudiantes, se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- a) Aprueben todas asignaturas y módulos del plan de estudio.
- b) Reprueben una asignatura o módulo, su promedio final anual sea 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado 2 asignaturas y/o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto de la asistencia, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- d) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de la establecida en el calendario escolar anual.
- e) Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, literatura, ciencias y arte, ya sean, nacionales o internacionales.
- f) Se considerará asistencia regular la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, en actividades de aprendizaje realizadas en empresas o cualquier espacio formativo.
- g) La Directora del Establecimiento, junto a la Jefe Técnico Pedagógico, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida, ya sea, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- h) En el caso de los estudiantes cuyos promedios por asignatura anuales sean notas limítrofes (3,9) y estén en riesgo de repitencia, tendrán derecho a una evaluación especial coordinada por Unidad Técnico Pedagógica y docente de asignatura, en cada uno de los módulos y/o asignaturas que lo ameriten, siendo UTP quien dará a conocer a apoderado y/o estudiante calendario, lugar de aplicación de la evaluación, horario y temario. Si el estudiante aprueba la evaluación especial, con calificación igual o superior a 4,0, la nota del promedio final será 4,0. En caso de reprobación la evaluación, se mantendrá el promedio 3,9. En ambos casos se debe registrar una observación en la hoja de vida del estudiante. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

-Si el estudiante repite curso, la situación será informada al apoderado, a través de una entrevista, debiendo firmar un documento oficial, en el que, además, se establecerá las estrategias de acompañamiento al alumno (análisis del rendimiento permanente, evaluación diferenciada, derivaciones a profesionales si lo hubiesen, otros) y monitoreo de avance por parte del colegio (profesor jefe, UTP, profesor de asignatura). Por otra parte, el apoderado tendrá que firmar un compromiso en el que se compromete a apoyar el proceso de Aprendizaje y la consecución de estudios futuros del estudiante, realizando todas las acciones para el logro de éste.

i) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso, en al menos, una oportunidad, en el mismo establecimiento.

j) La licencia de educación media permitirá a los estudiantes optar a la continuidad de estudios superiores.

## V. De las situaciones especiales de Evaluación, Promoción y Calificación:

### 5.1. Inasistencia a evaluaciones programadas:

- La inasistencia a evaluación programada, con o sin licencia médica, tendrá que ser justificada personalmente por el apoderado, en Inspectoría General y UTP, en un plazo no superior a 48 horas posterior a la evaluación.
- Cuando el estudiante no asista a evaluaciones programadas, con justificación médica, se recalendarizará dicha evaluación, en forma conjunta con UTP y docente de asignatura o módulo y la evaluación tendrá una exigencia del 60% de logro, correspondiente al mismo porcentaje aplicado al curso.
- Si el estudiante no asiste a una evaluación, ya sea oral o escrita, sin documento médico de respaldo, pero justificado por el apoderado dentro del plazo establecido, se recalendarizará dicha evaluación, en forma conjunta con UTP y docente de asignatura o módulo y la evaluación tendrá una exigencia del 60% de logro, correspondiente al mismo porcentaje aplicado al curso.
- Si el estudiante no asiste a evaluación y el apoderado no justifica, podrá ser aplicada dicha evaluación el día que le corresponda la siguiente clase de la asignatura o módulo, posterior a su reintegro y la evaluación tendrá una exigencia del 70% de logro.



- Si él o los estudiantes presentan trabajos de investigación, exposición oral, etc, con hasta un 1 mes fuera del plazo establecido, optará, como nota máxima 4.0.
- En caso de presentar el trabajo después del mes, se evaluará con calificación mínima 2, 0, pudiendo acceder a fin de año al proceso de evaluación remedial.
- Si el estudiante presenta inasistencias reiteradas (2 o más) a evaluaciones, se citará el apoderado, en forma conjunta docente de asignatura y UTP, para indagar en la situación y establecer compromisos con Unidad Técnico Pedagógica.
- En caso se tratarse de evaluación grupal, es responsabilidad del estudiante hacer llegar a su grupo la información que a él le corresponda, si no la enviara, el grupo, de igual forma, debe realizar la evaluación. Si uno a más integrantes deja de formar parte o cambia de grupo, es responsabilidad del estudiante informar al docente y presentar el trabajo/evaluación en la fecha correspondiente.
- Si un estudiante ingresa atrasado a una evaluación, por cualquier motivo que no sea médico, éste dispondrá del tiempo que resta de la clase para rendir la evaluación y la exigencia será la misma de sus compañeros.
- Se considerará fuga cuando el estudiante, intencionalmente, no ingrese a una evaluación a pesar de encontrarse en el colegio, caso que se derivará a Inspectoría general para aplicar la medida disciplinaria correspondiente, como también, el estudiante deberá rendir la evaluación la clase siguiente, con una exigencia de 70% de logro.

#### 5.2. De las ausencias a clases por períodos prolongados.

- En el caso que un estudiante se ausente por períodos prolongados, de tal manera que repercuta en su proceso de enseñanza-aprendizaje, el apoderado deberá asistir personalmente al establecimiento a informar y justificar, en un plazo máximo de una semana una vez iniciada la inasistencia, con la documentación pertinente, y según sea el caso, UTP y docentes de asignaturas y/o módulos de Especialidad elaborarán calendario de evaluaciones para que el estudiante asista al establecimiento a rendirlas, el cual será entregado al apoderado, junto con el material de estudio correspondiente.
- Si el estudiante presenta ausencias prolongadas y no hay justificación de parte del apoderado, el caso será derivado a Unidad de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial para realizar visitas domiciliarias, toda vez que sea necesario, para recabar antecedentes e indagar en la situación del estudiante.
- Sin prejuicios de lo antes mencionado, el Establecimiento velará por mantener el vínculo con el estudiante y que éste logre desarrollar su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- En caso de no lograr revincular al estudiante, o bien la información y evidencias recabadas se consideren vulneración de derechos del niño/a, dentro del marco de la normativa vigente y que perjudique su formación, tanto académica como valórica, conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, la situación será analizada por Dirección, Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación pertinentes para proceder a efectuar las acciones que la circunstancia amerite.



5.3. De los estudiantes que ingresan tardíamente al proceso escolar o deben terminarlo anticipadamente.

- Los estudiantes que se incorporen a clases de manera tardía y que pertenezcan al establecimiento, deberán completar el número mínimo de calificaciones establecidas por el establecimiento, según sea la asignatura o módulo, con la justificación correspondiente, la que será regulada por el Director y Jefa de Unidad Técnica Pedagógica.
- Todo estudiante que se incorpore tardíamente al proceso escolar y que no proceda del mismo establecimiento, deberá presentar informe de notas parciales de la unidad educativa de procedencia.
- En caso de que el estudiante no cuente con el informe de calificaciones, deberá rendir pruebas según los requerimientos de cada asignatura o módulo de aprendizaje.
- En aquellos casos que sea necesario realizar un cierre anticipado del año escolar, por motivos de salud, enfermedades, impedimentos físicos, problemas personales u otros, debidamente justificados por el apoderado, con los documentos que respalden la situación, la Unidad Técnica dispondrá las alternativas pertinentes, siempre y cuando el estudiante cuente con, al menos, un semestre rendido y evaluado.

5.4. Situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Disposiciones para estudiantes embarazadas:

- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas presentando certificado médico, carné de salud u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- La alumna debe tener un apoderado que se haga responsable durante este proceso y firmar una carta compromiso de acompañamiento a la adolescente embarazada, donde se le informará sobre sus derechos y obligaciones.
- Los horarios serán flexibles, permitiendo a la estudiante la salida o llegada tarde al establecimiento, en un horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna durante el periodo de amamantamiento. Este horario de alimentación del lactante deberá ser considerado por el docente al momento de la evaluación de proceso.
- No se aplicará la norma del 85% de asistencia mientras esté debidamente justificada.
- Se podrá realizar el cierre del año escolar con las calificaciones del primer semestre.
- Las evaluaciones calendarizadas para el curso, se recalendarizará en el caso de coincidir con fecha de controles o exámenes médicos.

Disposiciones para estudiantes padres:



- En el caso que el alumno certifique un contrato de trabajo que le impida asistir normalmente a clases, se podrá realizar el cierre del año escolar con las calificaciones del primer semestre, previa verificación de la trabajadora social del establecimiento.
- Se dará flexibilidad horaria para que el estudiante asista a controles médicos, previa presentación de citación en inspectoría general.
- No se aplicara la norma del 85% de asistencia mientras esté debidamente justificada.

#### 5.5. De la copia o plagio.

Las medidas deberán basarse en evidencia fidedigna en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno. (Art. 18- inciso p).

- Si un estudiante es sorprendido entregando o recibiendo información, en una evaluación escrita, se le retirará el instrumento evaluativo y se deberá consignar en el libro de clases la acción cometida. Posteriormente, se le entrega el mismo instrumento para que reinicie el proceso evaluativo, no obstante, podrá optar a la calificación mínima de aprobación, es decir, una nota 4.0, o bien, el docente podrá evaluar los aprendizajes por medio de interrogación oral al finalizar la evaluación del grupo curso en su totalidad.
- En el caso de trabajos e informes escritos, si se sorprende al alumno en una acción de plagio, se le dará una nueva oportunidad para la entrega del trabajo y podrá optar a una calificación 6.0 como máximo.

#### VI. Artículo 19.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente.

#### VII. Normas finales:

##### Artículo 20.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante todo el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

##### Artículo 21.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el



*Liceo Instituto Comercial de Arica*

Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

VIII. Otras Consideraciones:

Las situaciones de evaluación, promoción y / calificación no estipuladas o previstas en este Reglamento, serán resueltas, según la complejidad de la situación, por la Dirección de la unidad educativa, en forma conjunta con la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, según sus facultades así le confieren.